



Tribunal Electoral Departamental
PANDO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS SERVICIO DE TERCEROS – NOTARIOS ELECTORALES ÁREA RURAL

1. JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:

El artículo 24 numeral 1 de la Ley N° 018, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales.

Mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0334/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) resuelve convocar a la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, para el periodo constitucional 2021 – 2026; asimismo, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0334/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 aprueba el Calendario Electoral, fijando el domingo 7 de marzo de 2021 como día de la elección.

El Art. 66 de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2011 prevé que las y los Notarios Electorales cumplen las funciones de apoyo logístico, operativo y para dar fe de los actos electorales en procesos electorales en los recintos a los que serán asignados; de acuerdo con este marco normativo, se hace imprescindible la contratación de servicios de Notarias/os Electorales que participen en la Elección Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, para el periodo constitucional 2021 – 2026.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del servicio de Notario Electoral, para cumplir funciones de organización de las mesas de sufragio, apoyo logístico, trabajo operativo y dar fe de los actos electorales en el desarrollo de la jornada de votación, en los Recintos Electorales, de los Asientos Electorales de U.E. JUANA AZURDUY DE PADILLA, U.E. JUAN EVO MORALES AYMA, U.E. JOSE MANUEL PANDO, U.E. JOSE MANUEL PANDO, U.E. JOSE MANUEL PANDO, U.E. HEROES DE LA DISTANCIA, U.E. GERMAN BUCHS., del Departamento de Pando, todo ello dentro el marco previsto por la Ley del Órgano Electoral N° 018 de 16 de junio de 2010, la Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010, los Reglamentos y la Normativa vigente.

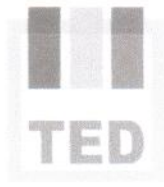
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Tribunal Electoral Departamental designará a los Notarios Electorales cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Estar registrado o registrada en el Padrón Electoral.
- b) Contar con cédula de identidad vigente.
- c) Acreditar un grado de instrucción suficiente para el desempeño de la función.
- d) Disponibilidad de tiempo durante el proceso electoral.
- e) Tener conocimiento del idioma del lugar donde desarrollará sus funciones.
- f) Contar con evaluación satisfactoria sobre su desempeño, en caso de haber sido Notario Electoral con anterioridad.
- g) No tener obligaciones pendientes con el Órgano Electoral Plurinacional.
- h) Haber aprobado los cursos para notarios electorales en las modalidades presencial o virtual, organizados por el Tribunal Supremo Electoral.
- i) No tener relación de parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, o de afinidad hasta el segundo grado, según código de familia, con autoridades electorales o servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional.
- j) Tener experiencia como Notario en un proceso electoral anterior (deseable) o formación que lo capacite para el ejercicio de la función.
- k) Tener residencia fija en el Asiento Electoral al que se postula (deseable).
- l) Contar con un teléfono celular Android o de características similares para el trabajo de monitoreo electoral.

4. FUNCIONES

- Brindar asistencia, información y capacitación a los Jurados Electorales.
- Designar nuevos jurados electorales, en aquellos casos en que por falta de quórum no se hubiera instalado la mesa de sufragio hasta las nueve de la mañana, o cuando en la lista de jurados electorales se encuentren dirigentes de organizaciones políticas, candidatas o candidatos.



Tribunal Electoral Departamental
PANDO

- Atender los reclamos de los ciudadanos que se consideren indebidamente inhabilitados, procediendo en el marco de sus atribuciones a informar al Tribunal Electoral Departamental sobre los reclamos recibidos, y guiar al o la ciudadana sobre los pasos a seguir para regularizar su inhabilitación y extender, si corresponde el certificado de exención.
- Asimismo guiar a los ciudadanos sobre los requisitos y pasos a seguir para obtener el certificado de exención o en su caso el certificado de impedimento de sufragio si corresponde. En el área rural el certificado de impedimento de sufragio será extendido por el Notario Electoral, quienes deben llevar un registro de estas exenciones.
- Guiar a los ciudadanos en la ubicación de sus mesas en los recintos electorales.
- Recibir, custodiar, entregar el material electoral para el día de la elección, y efectuar la devolución del mismo al Tribunal Electoral Departamental, bajo condiciones de seguridad.
- Orientar y capacitar a los guías electorales que cumplan funciones en el recinto de votación.
- Resguardar los sobres de seguridad.
- Utilizar y reportar en los sistemas informáticos aprobados por el Órgano Electoral.
- Cumplir y hacer cumplir los protocolos de bioseguridad.
- Otras funciones asignadas o determinadas por Ley.

5. PLAZO DE ENTREGA DE LOS RESULTADOS

La relación contractual por los servicios prestados por Notarios Electorales tendrá una duración de **19 días calendario**, computables del **26 de marzo al 13 de abril de 2021**.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En cumplimiento de las atribuciones y funciones previstas normativamente, el Tribunal Electoral Departamental de Pando **asignará el Asiento y Recinto Electoral en el que los Notarios Electorales desarrollaran sus funciones**, de acuerdo con el detalle adjunto a la presente.

7. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá hacer llegar la siguiente documentación habilitante **debidamente foliada y rubricada**.

1. Cédula de identidad vigente, en fotocopia simple.
2. Fotocopia del Certificado de No Militancia Política, (actualizado).
3. Fotocopia del Certificado de Registro en el Padrón Biométrico, (actualizado).
4. Tener residencia fija en el Asiento Electoral al que se postula (deseable).
5. Tener experiencia como Notario en un proceso electoral anterior (deseable).
6. Declaración Jurada para Notarios para acreditar los requisitos de los incisos c, d, e, f, g, h, i, j y l del punto 3 de las Especificaciones Técnicas, (proporcionada por el área).

8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser entrega en sobre cerrado, bajo el siguiente formato:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPONENTE:	
ASIENTO (LOCALIDAD) AL QUE SE POSTULA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
FECHA:	

(1) No se devolverá la documentación recibida pues formará parte de la presente convocatoria, además de que se consideran las mejores propuestas que se adecuen a lo requerido por la Unidad Solicitante del Servicio.

9. FORMA DE PAGO

Se efectivizara un único pago por el tiempo de contratación de los servicios prestados por los Notarios Electorales en un monto de **Bs 2.604, 00.- (DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO 00/100 Bolivianos)**, mediante transferencia bancaria vía

SIGEP, o cheques emitidos a nombre del Notario Electoral correspondiente, previa aprobación y conformidad del informe de actividades por parte del Responsable de Recepción designado por el RPCD y la presentación de la factura correspondiente, caso contrario se procederá a la retención de los impuestos establecidos por Ley. **No se efectuará ningún tipo de pago en caso de renunciaciones u otra causa que impidan el cumplimiento total del servicio.**

10. MULTAS

Se aplicará una multa del 1% del monto total de la Orden de Servicio por día calendario del servicio no prestado o reporte no realizado en la aplicación móvil.

11. CONDICIONES PARA LA FORMALIZACIÓN

La relación contractual será formalizada a través de la firma de Orden de Servicio, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del registro del Sistema de Gestión Pública (SIGEP)
2. Formulario A-1 (Declaración Jurada Notarios).
3. Certificado de No Militancia Política.
4. Certificado de Registro en el Padrón Biométrico.
5. Fotocopia del registro del certificado de inscripción en el padrón nacional de contribuyentes NIT (en el caso de no contar, solicitar la retención).

12. CONTRAPARTE INSTITUCIONAL Y RESPONSABLE DE RECEPCION

Las/os Notarias/os Electorales prestarán el servicio en estrecha coordinación con el/la Coordinador/a Electoral o Coordinador/a General asignado al área geográfica de su competencia, además de la responsable de la Unidad de Geografía y Logística Electoral quien se constituye en la Contraparte Institucional que tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Emitir el informe de conformidad detallando el cumplimiento o incumplimiento del servicio prestado por el/la Notario/a Electoral. Incluirá la solicitud del pago correspondiente o la resolución de Orden de Servicio en caso de disconformidad.
- b. Se encargará de realizar el seguimiento al servicio contratado, a cuyo efecto, realizará las siguientes funciones:
 - a. Supervisar el desempeño de las/os Notarias/os Electorales
 - b. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Orden de Servicio y en las Especificaciones Técnicas.
- c. Asimismo, será responsable por los resultados obtenidos a la conclusión de la prestación del servicio.

El RPCD formalizará su nombramiento como Responsable de Recepción de los resultados del servicio.


Luis Fernando Mesa Saenz
TECNICO V
Geografía y Logística Electoral
Tribunal Electoral Departamental de Pando

Solicitado por: (Unidad solicitante)

Firma y aclaración de firma:


Abg. Levi Salez Roca
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental de Pando

Aprobado por: (Máxima autoridad de la Unidad solicitante)

Firma y aclaración de firma: